



<i>REVISIONES</i>		<i>LIBRO VERDE</i> 10/03/2011
-------------------	---	----------------------------------

*REVISION 3:*

*Cap IV pag. 1: Suprimir delegaciones del Comité hacia los árbitros.*

*Cap IV pag. 1: Obligatoriedad de que las Juntas Directivas de los clubes mantengan actualizada la composición de los Comités.*



## CAPITULO IV - REGLAMENTOS

### 1 - REGLAMENTO DE LOS COMITES DE COMPETICIÓN

- 1.1 En todos los clubes e instalaciones deportivas afiliados a la RFEG, actuará un Comité de Competición, que estará formado por un mínimo de cuatro miembros, todos ellos con licencia de jugador expedida por la RFEG, uno de los cuales ostentará la Presidencia. Para ejercer la Presidencia será necesario poseer la nacionalidad española o de cualquier país de la Comunidad Económica Europea.
- 1.2 En su seno deberán funcionar, al menos, las Delegaciones de Señoras, caballeros, Seniors, Profesionales, Infantiles, Reglas y handicaps, pudiendo ocupar la misma persona hasta dos delegaciones.

Siempre que esté disponible, se debería incluir como miembro del Comité de Competición del club a un socio que sea Arbitro Internacional/Nacional (o, si no lo hay, uno de categoría Autonómica) en quien delegar las cuestiones relativas a las Reglas.

- 1.3 Los Comités de Competición serán propuestos a la Federación o Delegación Autonómica correspondiente, por las Juntas Directivas de los clubes o, en su caso, por los representantes de las instalaciones deportivas quienes, igualmente podrán proponer a aquellas su sustitución por otros que juzguen más idóneos. La Federación o Delegación Autonómica aceptará o no las propuestas recibidas, e informará razonadamente de su decisión a la RFEG.

Es obligación de las Juntas Directivas de los clubes o, en su caso, de los representantes de las instalaciones deportivas, mantener permanentemente actualizada la composición de los Comités de Competición. Para ello, deberán comunicar a la federación o delegación autonómica correspondiente, los nombres y números de licencia de los miembros que integren dichos Comités.

Son funciones de los Comités de Competición:

1. Organizar todas las pruebas a celebrar en las instalaciones de sus respectivos Campos.
2. Decidir de acuerdo con las Reglas de Golf, sobre cualquier acción cometida o incidente ocurrido durante la celebración de una prueba en aplicación de las Reglas de Golf.
3. Elevar al órgano con competencia disciplinaria informe de las actuaciones de deportistas que pudieran ser constitutivas de infracción y prestar todo el apoyo al mismo de oficio o a su instancia.